

ASUNTO: Subsanción de error advertido en la Resolución 2026003122, de 21 de abril de 2026, relativa a la Convocatoria y Bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Visto el informe de fecha 25 de mayo de 2026 emitido por el Adjunto a Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que consta:

“(…)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2026 se dictó Resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga n.º 2026003122 por la que se aprueba la Convocatoria y Bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anuncio de la Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de clase 1.^a – 24700, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación.

TERCERO.- En fecha 25 de mayo de 2026, se recibe en esta Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga comunicación mediante correo electrónico de la Junta de Andalucía, en el cual se pone de manifiesto que desde la Secretaría de Estado de Función Pública han detectado que hay un error en el anuncio de la Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Administración Local publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2026, consistente en que en las retribuciones indicadas en el anexo se encuentran incluidas las pagas extras, mientras que en el texto de la aprobación se indican brutas anuales.

CUARTO.- Examinado el expediente, se observa que en la Resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga n.º 2026003122, de fecha 21 de abril de 2026, en el resuelto primero, en la sección segunda correspondiente a las características del puesto de trabajo, se ha producido un error mecanográfico al indicar que complemento específico anual es de 65.602,89 euros/anual (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias). También se observa que en el punto segundo, correspondiente a las características del puesto del anexo de la Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Administración Local ha producido un error mecanográfico al indicar que complemento específico anual es de 65.602,89 euros/anual (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (...)”

SEGUNDO.- Competencia.- De conformidad a lo previsto en el art 127.1.h) y en la D.A. 8ª de la LRBRL, los cuales, remiten al art. 99 de dicho texto normativo y a lo previsto en el art. 46 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Alcalde Presidente, como órgano competente por razón de la materia, se entiende que es el competente para la adopción de la resolución que proceda.

En base a todo lo cual, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Procedería pues que el Alcalde Presidente, como órgano competente por razón de la materia, dictase resolución relativa a la **subsanción de la Resolución n.º 2026003122, de 21 de abril de 2026**, en el siguiente sentido :

ÚNICO.-

Donde dice:

“Complemento específico anual: 65.602,89 euros/anual (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias)”

Debe decir:

“Complemento específico anual total: 65.602,89 euros/anual.””

Por todo ello, el Alcalde Presidente, como órgano competente por razón de la materia, conforme a lo previsto en el art 127.1.h) y en la D.A. 8ª de la LRBRL, los cuales, remiten al art. 99 de dicho texto normativo y a lo previsto en el art. 46 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

HE RESUELTO:

Subsanar la **Resolución n.º 2026003122, de 21 de abril de 2026** en el siguiente sentido :

ÚNICO.-

Donde dice:

“Complemento específico anual: 65.602,89 euros/anual (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias)”

Debe decir:

“Complemento específico anual total: 65.602,89 euros/anual.”

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 26/05/2026 a las 9:56:00.